



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de abril del 2007
No. 75

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL DIVERSO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RINCONADA SAN MIGUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL DIVERSO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

GERMAN AHUMADA RUSSEK

Representante Legal de la empresa

"Consortio de Ingeniería Integral", S.A. DE C.V.

Presente.

Es interés del Gobierno del Estado de México, que las áreas de donación que le serán cedidas como obligación de la autorización del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "RINCONADA SAN MIGUEL", localizado en las Parcelas de la 1 a la 21, Colonia La Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sean aprovechadas por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) para el cumplimiento de sus objetivos y programas sociales en favor de los sectores más vulnerables de la entidad, razón por la cual se hace necesario llevar a cabo la modificación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "RINCONADA SAN MIGUEL", y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 13 de abril del 2005, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 21 de abril del mismo año, el entonces Director General de Administración Urbana, autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "RINCONADA SAN MIGUEL", para desarrollar 1,000 viviendas, en un terreno con superficie de 202,703.990 M² (DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS

TRES PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), localizado en las Parcelas de la 1 a la 21, Colonia La Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que mediante Decreto número 179 de fecha 23 de septiembre del 2003 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Instituto Mexiquense de la Vivienda Social" (IMEVIS), el cual tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México.

Que las reservas territoriales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) son una premisa fundamental en los programas de uso del suelo y de desarrollo urbano, que tienen como propósito garantizar un desarrollo urbano ordenado y como consecuencia el acceso a los servicios indispensables para la población del Estado de México.

Que en términos del artículo 3 fracción II de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, corresponde a dicho Instituto gestionar, integrar y administrar su reserva territorial por donaciones o aportaciones.

Que el artículo 54 inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que las áreas de donación a favor del Estado pueden ser administradas por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Que la adquisición por parte del "Instituto Mexiquense de la Vivienda Social" (IMEVIS) del área de donación motivo del presente Acuerdo Modificatorio le permitirá ampliar su reserva territorial la cual podrá destinar a la consecución de sus objetivos.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracciones XIV y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado el 22 de marzo del 2007, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "RINCONADA SAN MIGUEL", localizado en las Parcelas de la 1 a la 21, Colonia La Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respecto del Punto Segundo fracción I) del citado Acuerdo para quedar como sigue:

"SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo

del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, un área de 36,326.147 M² (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) Y 1,731.938 M² (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que serán destinadas para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 12,317.666 M² (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de la entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación No. 2 de 5.

Asimismo, deberá cederle al **Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS)**, un área equivalente a 6,036.00 M² (SEIS MIL TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", asimismo su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor.

TERCERO. El diverso Acuerdo de fecha 13 de abril del 2005, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 21 de abril del mismo año, así como las demás autorizaciones que se hayan emitido en relación con el desarrollo del Conjunto Urbano denominado "RINCONADA SAN MIGUEL", quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente Acuerdo Modificadorio, y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al conjunto urbano.

CUARTO. El presente Acuerdo por el que se **modifica** el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "RINCONADA SAN MIGUEL", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Cuautitlán Izcalli, así como al Registro Público de la Propiedad.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

CONTADOR PUBLICO

SERGIO ARMANDO GUEVARA MARQUEZ

Representante Legal de la empresa

"Promoción y Desarrollos Urbi", S.A. DE C.V.

P r e s e n t e.

Es interés del Gobierno del Estado de México, que las áreas de donación que le serán cedidas como obligación de la autorización del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "**URBI HACIENDA BALBOA**", ubicado en el predio Santa Teresa s/n, Col. Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sean aprovechadas por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) para el cumplimiento de sus objetivos y programas sociales en favor de los sectores más vulnerables de la entidad, razón por la cual se hace necesario llevar a cabo la modificación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "**URBI HACIENDA BALBOA**", y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 25 de abril del 2006, publicado en la "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el 10 de mayo del mismo año, la C. Secretaria de Desarrollo Urbano, autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**URBI HACIENDA BALBOA**", para desarrollar 1,049 viviendas, en un terreno con superficie de 258,766.85 M² (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en el predio Santa Teresa s/n, Col. Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que mediante Acuerdo de fecha 30 de noviembre del 2006, publicado en la "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el 6 de diciembre de ese mismo año, la C. Secretaria de Desarrollo Urbano, autorizó la subrogación de los derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**URBI HACIENDA BALBOA**", ubicado en el predio Santa Teresa s/n, Col. Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de la empresa "Sólida Administradora de Portafolios", S.A. de C.V.

Que mediante Acuerdo de fecha 11 de diciembre del 2006, publicado en la "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el 19 de diciembre de ese mismo año, la C. Secretaria de Desarrollo Urbano, autorizó la subrogación de los derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**URBI HACIENDA BALBOA**", ubicado en el predio Santa Teresa s/n, Col. Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de la empresa "Promoción y Desarrollos Urbi", S.A. de C.V.

Que mediante Decreto número 179 de fecha 23 de septiembre del 2003 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Instituto Mexiquense de la Vivienda Social" (IMEVIS), el cual tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México.

Que las reservas territoriales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) son una premisa fundamental en los programas de uso del suelo y de desarrollo urbano, que tienen como propósito garantizar un desarrollo urbano ordenado y como consecuencia el acceso a los servicios indispensables para la población del Estado de México.

Que en términos del artículo 3 fracción II de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, corresponde a dicho Instituto gestionar, integrar y administrar su reserva territorial por donaciones o aportaciones.

Que el artículo 54 inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que las áreas de donación a favor del Estado pueden ser administradas por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Que la adquisición por parte del "Instituto Mexiquense de la Vivienda Social" (IMEVIS) del área de donación; motivo del presente Acuerdo Modificatorio le permitirá ampliar su reserva territorial la cual podrá destinar a la consecución de sus objetivos.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracciones XIV y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado el 22 de marzo del 2007, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "URBI HACIENDA BALBOA", ubicado en el predio Santa Teresa s/n, Col. Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respecto del Punto Segundo fracción I) del citado Acuerdo para quedar como sigue:

"**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, un área de 39,252 .24 M² (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 15,831.34 M² (QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega recepción y se encuentra identificada en el plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al **Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS)**, un área equivalente a 5,245.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México."

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", asimismo su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor.

TERCERO. El diverso Acuerdo de fecha 25 de abril del 2006, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 10 de mayo del mismo año, así como las demás autorizaciones que se hayan emitido en relación con el desarrollo del Conjunto Urbano denominado "URBI HACIENDA BALBOA", quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente Acuerdo Modificatorio, y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al conjunto urbano.

CUARTO. El presente Acuerdo por el que se **modifica** el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "URBI HACIENDA BALBOA", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Cuautitlán Izcalli, así como al Registro Público de la Propiedad.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil siete.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).